

Viernes, 25 de abril de 2025

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrejoncillo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Plan Estratégico de Subvenciones 2025.

El Pleno del Ayuntamiento de TORREJONCILLO, en sesión ordinaria celebrada el día 07 de MARZO de 2025, acordó la APROBACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO para la anualidad 2025.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se sometió el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, publicándose en el BOP n.º 0053, de fecha 18 de MARZO de 2025, para que los/as interesados/as puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la aprobación del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO ANUALIDAD 2025, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en las leyes.

Dicho Plan Estratégico de Subvenciones queda redactado así:

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2025

PREÁMBULO.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

- I.1.- Naturaleza jurídica.
- I.2.- Competencia y vigencia.
- I.3.- Objetivos generales.
- I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.



Viernes, 25 de abril de 2025

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

- III.1.- Beneficiarios/as.
- III.2.- Procedimiento de Concesión.
 - a. Concurrencia competitiva.
 - b. Concesión directa.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN.

- IV.1.- Efectos del Plan.
- IV.2.- Plazos.
- IV.3.- Costes previsibles.
- IV.4.- Financiación.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL PLAN.

- V.1.- Seguimiento del Plan.
- V.2.- Control del Plan. DISPOSICIONES FINALES.

PREÁMBULO.

La Constitución de 1978, en los artículos 31.2 y 135, establece que los principios que deben orientar el gasto público son, entre otros, los de equidad, eficiencia y estabilidad presupuestaria.

La Exposición de Motivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones recoge que una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, con el objeto de dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas, debiéndose ajustarse a los criterios de estabilidad presupuestaria y crecimiento económico.

El artículo 8 de la citada Ley establece «los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo,



Viernes, 25 de abril de 2025

deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria».

Uno de los principios que rigen esta ley es la transparencia. Las Administraciones deberán hacer públicas las subvenciones que concedan, y, a la vez, la ley establece la obligación de formar una base de datos de ámbito nacional que contenga información relevante sobre todas las subvenciones concedidas.

De esta forma, la elaboración del Plan Estratégico de Subvenciones, en conjunción con la aprobación del presupuesto general anual, supone el cumplimiento del mandato legal de respeto escrupuloso a los principios de transparencia y equilibrio presupuestario.

Dicho Plan deberá confeccionarse con carácter previo a cualquier propuesta de otorgamiento de subvenciones y las líneas estratégicas de actuación que se planteen deberán estar recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones Municipales.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.

I.1.- Naturaleza jurídica.

El Plan Estratégico de Subvenciones es un instrumento de gestión de carácter programático, que carece de rango normativo y cuya aprobación no genera derechos ni obligaciones; su efectividad quedará condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a la disponibilidad presupuestaria.

I.2.- Competencia y vigencia.

La vigencia del presente Plan Estratégico de subvenciones se establece para el ejercicio económico 2025.

En el supuesto de que concluido el ejercicio económico no se hubiese aprobado aún un nuevo Plan Estratégico, el presente se entenderá prorrogado en aquellas líneas de actuación que se vayan a seguir realizando, siempre que para ello, se cuente con consignación presupuestaria.

I.3.- Objetivos y principios generales.

Se entiende por subvención, a efectos de este Plan, toda disposición dineraria realizada por el Ayuntamiento a favor de personas públicas o privadas o entes sin personalidad jurídica (personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidad de bienes o cualquier otro tipo de



Viernes, 25 de abril de 2025

unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, pueda llevar a cabo los proyectos o actividades o comportamientos que se encuentren en situación que motiva la subvención) y que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los/as beneficiarios/as.
- b. Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el/a beneficiario/a cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c. Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública para nuestro municipio.

Entre los objetivos principales que se quieren desarrollar se encuentran actividades sociales, culturales, educativas, deportivas y de participación ciudadana. Dichos objetivos deben concretarse en:

- La promoción de estrategias de sensibilización respecto a los intereses y diferentes grupos de población.
- Promover la integración social y no discriminación.
- Promover los principios de igualdad y de solidaridad.
- Promover los valores en el ejercicio de ocio y tiempo libre.
- Promoción de manifestaciones culturales en todos los ámbitos.
- Promoción de las actividades deportivas, sobre la consideración de su valor integrador y de desarrollo de valores sociales y humanos.

I.4.- Principios básicos en materia de subvenciones.

La acción de fomento que se ha de materializar en la concesión de la subvención y que deberá ser otorgada por el órgano competente, se realizará de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones, su reglamento de desarrollo y demás normativa, y sobre los siguientes principios básicos:



Viernes, 25 de abril de 2025

- Principio de publicidad y transparencia. Este principio se materializa en la convocatoria previa en la que se garantice la objetividad, transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad en la distribución de los fondos públicos, ello sin perjuicio de la posible concesión directa, de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento y demás normativa de aplicación.

Este principio también se materializa en la publicidad de las subvenciones concedidas, en los términos previstos en el artículo 18 de la citada Ley.

- Principio de libre concurrencia, igualdad y no discriminación. Dicho principio se materializa en la determinación de los requisitos que deben cumplir los/as beneficiarios/as, no restringiendo el acceso a quienes se encuentren en igual de condiciones, al objeto de la plena satisfacción del interés general.

- Principio de objetividad. Dicho principio se materializa en las bases reguladoras y a lo largo del proceso de concesión.

- Principio de eficacia y eficiencia. Dichos principios se materializan con la comprobación de los objetivos, que con carácter general se plasman en este Plan y la eficiencia en la asignación de recursos públicos, debiéndose justificar cuantitativa y cualitativamente.

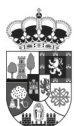
- Principio de estabilidad y regla de gasto. La concesión de subvenciones se ajustará al principio de estabilidad y a la regla de gasto, en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Principio de control y análisis de la adecuación de los fines de las entidades solicitantes a los principios de igualdad y no discriminación en el ejercicio de las actividades subvencionadas.

CAPÍTULO II: LÍNEAS ESTRATÉGICAS DE ACTUACIÓN.

Las líneas estratégicas de actuación recogidas en el presente Plan Estratégico, en el que se integran las líneas de subvenciones del Ayuntamiento son las siguientes:

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.
2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.



Viernes, 25 de abril de 2025

4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

CAPÍTULO III.- BENEFICIARIOS/AS Y PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

III.1.- Beneficiarios/as.

Tendrán la consideración de beneficiarios/as las personas o asociaciones que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en situación que legitima su concesión, que cumpla con los requisitos establecidos en la normativa aplicable.

III.2.- Procedimiento de concesión.

El Ayuntamiento concederá subvenciones, en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de subvenciones, mediante convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva, o excepcionalmente, a través de concesión directa.

a. Concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro de un plazo limitado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios. En este supuesto, la propuesta de concesión se formulará al órgano concedente por un órgano colegiado a través del órgano instructor.

Este procedimiento requerirá la aprobación de unas bases por el órgano de la Corporación que sea competente para autorizar el gasto, dichas bases serán objeto de una convocatoria mediante el procedimiento de publicidad establecido legalmente.

El contenido mínimo que deben contener las bases de la convocatoria son los siguientes:

- Definición del objeto de la subvención.
- Requisitos que deben reunir los/as beneficiarios/as para la obtención de la subvención.
- Forma y plazo en los que debe presentarse la solicitud.



Viernes, 25 de abril de 2025

- Condiciones de solvencia y eficacia que debe reunir los/as beneficiarios/as.
- Procedimiento de concesión de la subvención.
- Criterios de valoración.
- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, y el plazo en que será notificada la resolución.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos, con expresión de la documentación concreta a aportar para tal fin.
- Posibilidad de efectuar pagos anticipados o abonos a cuenta.
- Medidas de garantía que, en su caso, procedan.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Criterios de evaluación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.
- Compromiso del/a beneficiario/a de prestar la información que le fuese requerida.

b. Concesión directa.

Nominativas: Son aquellas cuyos/as beneficiarios/as y cuantías están especificados en las Bases de Ejecución y en el Presupuesto General de la Corporación. Estas subvenciones son objeto de la misma publicidad del Presupuesto. Su motivación debe contenerse en la Memoria del expediente presupuestario.

La subvención deberá ser solicitada por el tercero acompañado de la solicitud de una memoria de actividades y presupuesto de ingresos y gastos siempre que sea posible.

Debe quedar acreditado lo siguiente:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios/as, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención individualizada, en su caso, para cada beneficiario/a, si fuesen varios/as.



Viernes, 25 de abril de 2025

- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración, o entes públicos o privados.
- Plazos o modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los/as beneficiarios/as.
- Plazo y forma de justificación por parte del/a beneficiario/a del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

Subvenciones cuya concesión directa venga establecida por una norma con rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con la propia normativa.

Subvenciones justificadas por razón de interés público, social, económico o humanitario u otras para las que quede debidamente acreditada la dificultad de su convocatoria pública.

CAPÍTULO IV.- EFECTOS, PLAZOS, COSTES PREVISIBLES Y FINANCIACIÓN DEL PLAN.

IV.1.- Efectos del Plan.

Este Plan Estratégico pretende desarrollar una serie de actividades que permitan dar a los diferentes sectores sociales del municipio la posibilidad de desarrollar proyectos que les conduzcan a la satisfacción de necesidades de todo tipo, tanto sociales, culturales, de ocio, etc. Asimismo, se deberán tener en cuenta acciones tendentes al fomento de cualquier actividad de interés general.

La aprobación del Plan Estratégico no supone la generación de derecho alguno a favor de potenciales beneficiarios/as, que no podrán exigir indemnización o compensación alguna en caso de que el plan no se lleve a la práctica en sus propios términos.

IV.2.- Plazos.

El plazo de desarrollo de las subvenciones será el que se establezca en las bases de la convocatoria, en el acuerdo de concesión, en su caso, en el correspondiente convenio, o en el documento que proceda.



Viernes, 25 de abril de 2025

IV.3.- Costes previsibles.

El establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los Presupuestos Municipales de cada año y la aprobación, en su caso, de las bases reguladoras de su concesión, en caso de concurrencia.

Toda concesión de subvenciones queda supeditada al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine. Asimismo, y en todo caso, los créditos presupuestarios tienen carácter limitativo y vinculante, por lo que no podrán adquirirse compromisos de gasto superiores a su importe.

IV.4.- Financiación.

Las fuentes de financiación serán las procedentes de los propios Presupuestos Municipales.

CAPÍTULO V.- SEGUIMIENTO Y CONTROL.

V.1.- Seguimiento del Plan.

El control del cumplimiento del presente Plan durante su periodo de vigencia se efectuará por la Alcaldía y se realizará de conformidad con lo dispuesto al respecto en la legislación vigente.

Al objeto de dar cumplimiento a la obligación de suministrar información a la Base Nacional de Subvenciones impuesta por el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el departamento que se designe dictará las instrucciones oportunas con el fin de establecer el procedimiento mediante el cual los centros gestores de las subvenciones remitan la información a dicho departamento.

V.2.- Control del Plan.

El control financiero de las subvenciones se llevará a cabo por la Intervención Municipal en los términos de la normativa aplicable.



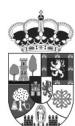
Viernes, 25 de abril de 2025

ANEXO AL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES ANUALIDAD 2025

LÍNEA ESTRATÉGICA 1: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Objetivos.	Fortalecer el movimiento asociativo en sus diversos ámbitos de cultura, formación, deporte, actividades culturales, o cualquier otra actividad sectorial, como forma de participación ciudadana.
Financiación.	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2025

Programa	Económico	Línea subvención	Importe en euros	Modalidad
924	480.00	ASOCIACIÓN DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS MARÍA INMACULADA.	500,00	Nominativa
	480.01	AMAS DE CASA VIRGEN DE LA ESPERANZA DE VALDENCIN.	500,00	Nominativa
	480.02	Asociación IIIª Edad La Encamisá de Torrejoncillo.	1.600,00	Nominativa
	480.03	Asociación IIIª Edad Sta. Teresa de Jesús de Valdencín.	600,00	Nominativa
	480.04	Asociación Amigos de la Romería de san Pedro.	1.800,00	Nominativa



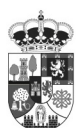
Viernes, 25 de abril de 2025

480.05	Asociación el Galapero, Romería de Valdencín.	700,00	Nominativa
480.06	Asociación Devotos san Antonio.	400,00	Nominativa
480.07	Asociación San Saturnino.	400,00	Nominativa
480.08	Asociación Vecinos Verbena de la Vega.	400,00	Nominativa
480.09	Asociación Bellota Rock.	500,00	Nominativa
480.10	Club Taurino Emilio de Justo.	400,00	Nominativa
480.11	Asociación Vecinos de San Sebastián.	400,00	Nominativa
480.12	Asociación Cultural de Peñas.	900,00	Nominativa
480.13	Cofradía Virgen de los Dolores.	400,00	
		9.500,00	

LÍNEA ESTRATÉGICA 2: DINAMIZACIÓN CULTURAL Y EDUCATIVA

Objetivos.	Apoyar, fomentar y dinamizar la cultura y educación en todas sus manifestaciones.
Financiación.	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2025.

Programa	Económico	Línea de subvención	Importe en euros	Modalidad
----------	-----------	---------------------	------------------	-----------

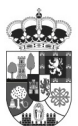


Viernes, 25 de abril de 2025

924	480.14	Asociación AMPA Vía Dalmacia.	500,00	Nominativa
	480.15	Asociación AMPA Batalla de Pavía.	500,00	Nominativa
	480.16	Asociación AMPA Entrecanales.	500,00	Nominativa
	480.17	Asociación Paladines de la Encamisá.	2.800,00	Nominativa
	480.18	Asociación Cultural de Torrejoncillo.	700,00	Nominativa
	480.19	Asociación Cultural Alfares.	500,00	Nominativa
	480.20	Grupo de Coros y Danzas.	500,00	Nominativa
	480.21	Asociación Teatro Jachas.	600,00	Nominativa
	480.22	Asociación escopeteros de La Encamisá.	500,00	
	480.23	EVENTO CULTURAL GENTINOSU FILM FEST.	500,00	CONCURRENCIA
			7.600,00	

LÍNEA ESTRATÉGICA 4: FOMENTO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Objetivos.	Favorecer el desarrollo sostenible, el crecimiento social y económico de nuestra localidad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social. Ayudar a personas con especiales dificultades.
Financiación.	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2025.



Viernes, 25 de abril de 2025

Programa	Económico	Línea subvención	Importe/euros	Modalidad
231	480.03	Fomento de la natalidad.	4000,00	Directa
			4.000,00	



LÍNEA ESTRATÉGICA 5: FOMENTO DEL DEPORTE.

Objetivos.	Favorecer el desarrollo del deporte en la localidad en todos los niveles con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social de nuestros jóvenes y mayores. Ayudar a personas con especiales dificultades.
Financiación.	Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.
Plazo necesario para su ejecución.	Año 2025.

Programa	Económico	Línea subvención	Importe/euros	Modalidad
924	480.24	Asociación Atletismo de Torrejuncillo.	1500,00	Nominativa
	480.25	Asociación AD Batalla de Pavía, Voleibol.	600,00	Nominativa
	480.26	Asociación de Pescadores, "Los Encinares" de Torrejuncillo.	400,00	Nominativa
	480.27	Asociación Deportiva de Fútbol de Torrejuncillo.	1800,00	Nominativa



Viernes, 25 de abril de 2025

	480.28	Asociación Ecuestre La Espuela.	400,00	Nominativa
	480.29	Asociación de Cazadores La Defensora.	400,00	Nominativa
			5.100,00	

LÍNEA ESTRATÉGICA 6: ACCIÓN SOCIAL.

Objetivos. Favorecer la cohesión social en el municipio con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social. Ayudar a personas con especiales dificultades. Integración social.

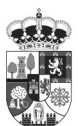
Financiación. Aplicaciones presupuestarias del Presupuesto Municipal.

Plazo necesario para su ejecución. Año 2023.

Programa	Económico	Línea subvención	Importe/euros	Modalidad
320	480.01	Ayuda a familias para libros de educación infantil.	1.500,00	CONCURRENCIA
924	480.30	Asociación cultural gitana de Torrejuncillo.	400,00	Directa
			1.900,00	

LINEAS ESTRATÉGICAS.

1. Fomento de la actividad asociativa y la participación ciudadana.



Viernes, 25 de abril de 2025

2. Dinamización cultural y educativa.
3. Cooperación al desarrollo.
4. Fomento económico y social.
5. Fomento del deporte.
6. Acción social.

Torrejoncillo, 21 de abril de 2025
Jesús Manuel Rodríguez Pacheco
ALCALDE - PRESIDENTE

